



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUNSHINE BODY SHOP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ELOY ANDRE GARCIA SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, IV, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 55, 57, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2022 y Recursos Federales FORTAMUN 2022 para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22190011 de fecha 07-siete de marzo de 2022-dos mil veintidós.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con el propósito de realizar los servicios de balizamiento de unidades operativas de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 08-ocho de marzo de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículo 25 fracción III, 41, y 42, fracción V 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80 y 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

2.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 83,242-ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos, de fecha 12-doce de diciembre de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la notaria número 129-ciento veintinueve, el Lic. Juan Manuel Garcia Garcia, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 143132-1, de fecha 17-diecisiete de diciembre de 2013-dos mil trece.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número 128,496-ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 26-veintiséis de enero de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la notaria número 129-ciento veintinueve, el Lic. Juan Manuel Garcia Cañamar, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número



143132, de fecha 03-tres de febrero de 2018-dos mil dieciocho, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio y para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Gral. Juan Zuazua, número 328 nte, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SBS131212756 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que para los efectos legales correspondientes, la Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.8.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Prestar servicios de enderezado y pintura automotriz, así como realizar todo tipo de trabajos de mecánica en general, eléctrica automotriz y sus derivados.
- b) Que cuenta con el certificado por CESVI México, el único centro de investigación y capacitación en la materia de reparación, seguros y cultura vial en México y con la certificación del MVP de PPG.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**” los servicios de balizamiento de unidades operativas de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, consistentes en la adecuación de patrullas,



granaderas (tipo pick up, van y camión de pasajeros), moto patrullas, plataformas de observación, comando móvil, casetas móviles, patrullas ATV y módulo móvil "mini ciudad" para alinearlas a la nueva estrategia de proximidad policiaca del Eje Rector "Ciudad en Paz" del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Gobierno de Monterrey, cuyas especificaciones y características se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

SERVICIO: UNIDADES A BALIZAR

TIPO DE UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PATRULLA	DODGE CHARGER	204
GRANADERA TIPO PICK UP	RAM 1500 DOBLE CABINA	232
GRANDERA TIPO VAN I	CHEVROLET EXPRESS VAN	14
GRANADERA TIPO VAN II	VOLKSWAGEN CRAFTER	5
GRANADERA TIPO CAMIÓN PASAJEROS	CAMIONES INTERNATIONAL O SIMILAR	3
PATRULLA ATV	CAN-AM DEFENDER SIDE-BY-SIDE	20
MOTO PATRULLA TIPO I	HARLEY DAVIDSON ELECTRA GLIDE POLICE	106
MOTO PATRULLA TIPO II	KTM ADVENTURE	50
PLATAFORMA MÓVIL DE OBSERVACIÓN	PLATAFORMA MÓVIL DE OBSERVACIÓN DEPROX (ARAÑA)	6
MINI CIUDAD	CAMIÓN INTERNATIONAL CF600	1
CASETA MÓVIL	REMOLQUE OFICINA OPERATIVA	1
COMANDO MÓVIL	FORD SUPER DUTY F-550	1

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán prestados dentro de las siguientes instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Nave 1. Albino Espinosa 856 esquina con Mariano Arista, Centro de Monterrey.
- Nave 2. General Juan Zuazua 336 entre Albino Espinosa y M.M. del Llano, Centro de Monterrey.
- Corralón 1. Carlos Salazar 832 entre Mariano Arista y Manuel Doblado, Centro de Monterrey.
- Corralón 2. General Juan Zuazua 205 esquina con Ruperto Martínez, Centro de Monterrey.

La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía coordinará directamente con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el lugar donde se prestarán los servicios pudiendo alternarlos constantemente.

PROCESO PARA LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS

La prestación de los servicios se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía determinará con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el lugar donde se prestarán los servicios y las unidades acorde a las estrategias de seguridad y cobertura requerida.
2. Las unidades serán trasladadas al lugar de prestación de los servicios por personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.
3. El personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía se identificará mediante gafete oficial y/u oficio de designación al entregar las unidades a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



4. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** elaborará por cada unidad un inventario individual con respaldo fotográfico, el cual será firmado por personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y el personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía que entrega el vehículo.
5. Una vez recibido el vehículo por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por ningún motivo podrá salir o retirarse la unidad de la instalación designada de entre las mencionadas con antelación hasta que no finalicen los servicios en dicho vehículo.
6. Una vez finalizados los servicios en la unidad, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará la unidad mediante formato de inventario individual de cada unidad a personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía debidamente identificado con gafete oficial y/o INE.
7. Durante el tiempo que duren las unidades en el lugar de prestación de los servicios, éstas contarán con vigilancia policiaca con al menos un elemento policiaco las 24-veinticuatro horas del día y hasta el momento de la entrega de todas las unidades a la Secretaría.

EQUIPO Y MATERIAL DE TRABAJO

Todo el equipo necesario para prestar y ejecutar los servicios será proporcionado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cuenta con el equipo especializado y de vanguardia el cual se compone de la siguiente manera:

Nave Albino Espinosa: (Hojalatería, Preparación, Pintura y Armado), el centro de operaciones en los diferentes procesos, en esta nave cuentan con una rampa hidráulica RotaryLift de 9000lbs en el área de presupuestos, un banco de enderezado marca BlackHawk, 3 cabinas de pintura marca SAICO, 3 Cabinas de preparación con extracción, así como el equipo mecánico y eléctrico como: lámpara infrarroja marca Trisk, con brazo neumático y 3 tubos de intensidad, 3 equipos de enderezado tipo dossier, con portopower de 2, 4, 6 y 10 Tn, máquinas y equipo de corte y soldadura profesional, marca Lincoln Electric, así como Equipo Eléctrico marca Cebora, tipo Spoter 3500, tomas de aire reguladas a 75 psi y 90 psi, Así mismo cuentan con laboratorio de igualación de color PPG, áreas libres y definidas para realizar el trabajos de manera limpia y ordenada, también cuentan con un

Almacén de resguardo de refacciones con un área mayor a 60m², donde disponen del stock necesario para cada unidad, según sea la necesidad y requisito individual.

Nave Zuazua: (Mecánica Especializada y Estética Automotriz), Área dedicada a la mecánica especializada con 3 elevadores hidráulicos, así como equipo, máquinas y herramientas mecánicas, neumáticas y eléctricas dedicadas a las tareas diarias. Son el único Centro de Reparación Automotriz, que cuenta con el equipo de Escaneo por computadora de última generación marca AUTEL MaxiSys Ultra 2022. Así como el área asignada a la estética automotriz, lavado y pulido con productos de alta calidad para asegurar el acabado perfecto de cada unidad.

Corralón 1: Dedicado a la recepción de grúas 24 hrs, con una capacidad de almacenaje de 60 vehículos, vigilados con sistema CCTV 24 hrs continuas.

Corralón 2: Dedicado al resguardo de unidades en proceso de asignación con una capacidad de almacenaje de 50 vehículos, vigilados con sistema CCTV 24 hrs continuas.

PERIODO DE GARANTÍA

Aunado a las garantías que por el pago de anticipo y de cumplimiento de contrato que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León se encuentra obligado a entregar **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste otorga una garantía de 1 año en



acabados y 2 años en pintura directo con el proveedor, contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección del Consumidor. Si el vehículo es intervenido por un tercero **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no será responsable y la garantía quedará sin efecto.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio se realizará acondicionando las unidades mediante los procedimientos de restauración, reparación o mantenimiento de estructuras de acuerdo a una previa valoración y estado de las unidades y posterior adecuación de las mismas conforme al siguiente procedimiento:

1. **DESARME:** para el caso de vehículos automotor se procederá a desmontar fascia delantera, moldura de parrillas, moldura de tolva marco radiador, rejillas de faro de niebla, 4 puertas completas incluyendo empaques interiores, guardapolvos exteriores, manijas y espejos, retiro de cielo interior, tapa cajuela, calavera central, estribos izquierdo y derecho, emblemas, alfombra de tapa cajuela, costados (calavera izquierda y derecha), fascia trasera y reflejantes izquierdo y derecho; mismo procedimiento se realizará para el resto de las unidades respecto a los elementos y/o componentes que por la naturaleza de la unidad correspondan.
2. **DESINSTALACIÓN:** de equipo audio visual como lo son cámaras, torretas, estrobos, códigos, antena central de equipo radiofrecuencia.
3. **HOJALATERIA:** Determinar si la unidad requiere trabajos de hojalatería, como son (abolladuras, daño en plásticos, golpes); se somete la unidad a la reparación que corresponda.
4. **PREPARACIÓN:** Retirado de calcas y gomas, trabajando la pasta siguiendo la regla de los 100 puntos en lijado 120,220,320,400 etc., aplicación de Primer Relleno OMNI mp282 y catalizador MH283 o superior. Lijado de fondo de relleno con tira de lija p320, y acabado con disco de lija p320, p400 y p600, sucesivamente según corresponda. Se opacan las piezas con lija p600 o fibra gris aplicando crema lijadora stuff, aplicación fondo sellador Imprimador Epóxico Blanco marca PPG DE48LF con catalizador marca PPG DP402LF. Enmascarado general del área a pintar, protegiendo cristales, rines y llantas. aplicando cinta adhesiva de esponja marca Norton, en marcos interiores y usando cinta para enmascarar 3m masking tape 203 ¾” y 2”, así como papel para enmascarar Gold M28 - 36” y papel reto PER45 - 18”.
5. **ADECUACIÓN:** Cada una de estas piezas será adecuada al color blanco con pintura bicapa base color de la MARCA PPG NO considerando los marcos interiores de puertas, posteriormente se procede con la aplicación de la plantilla 1 del diseño para pintar el color amarillo, se retira la plantilla 1 y se aplica la plantilla 2 para proceder con el color azul y así sucesivamente hasta terminar diseño dentro de una cabina de pintura con sistema de inducción y extracción de aire para garantizar una pintura de alta calidad.
6. **TRANSPARENTE:** Se prepara la unidad para su aplicación con el descontaminado de ceras y grasas DX330 PPG, así como una limpieza con el paño Tack Cloth para garantizar superficie fuera de polvo e impurezas, se aplica el transparente MC161 de OMNI PPG y se deja orear el transparente min. 12 hrs.
7. **INSTALACIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y ARMADO:** Se procede a montar todo el equipo y aditamentos previamente desarmadas o desacoplados para poder instalar y probar el equipo audiovisual.
8. **PULIDO:** Se lija todo el vehículo con lija 1200, 1500, 2000 y 3000 para posteriormente pulir todas y cada una de las piezas pintadas,
9. **DETALLADO:** Lavado y Detallado previo a la BALIZACIÓN de las unidades para garantizar que la misma se encuentre libre de toda impureza e imperfección del trabajo realizado.
10. **BALIZAJE:** Las unidades se balizarán con los logos institucionales y números económicos correspondientes.



11. **LAVADO:** El proceso de lavado contempla desde la limpieza del chasis, molduras, rines y llantas, así como metales inferiores y superiores a una presión de 120 psi, aplicando producto desengrasante diluido, para asegurar el retiro de todo residuo, pero cuidando el acabado de las superficies y pintura. Así mismo, se procede a la limpieza de interiores, cuidando siempre las unidades con las medidas de seguridad e higiene necesarias.

MATERIALES

El material que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilizará para los servicios cumplirá con las siguientes especificaciones o superior a lo listado.

CÓDIGO	MATERIAL
14282	MR186-3.785 MEDIUM REDUCER GALON 723 ml
11656	MC161 H S URETHANE CLEAR GALON 3319 ml
12778	MH167-3.785 CATALIZADOR RAPIDO 3.785L GALÓN 1715.5 ml
14490	98-1P ENVASES DE PINTURA LITRO
10209	203-3/4 MASKING TAPE 3/4 PULG.USO GENERAL PAZ
17412	MP282 SU HI BUILD 2K PRIMER SUR GALON 814 ML
10372	0539-1 TIRA REGALITE P80 VERDE 3M PIEZA
21360	NOR8000 FIBRA MARRÓN MEDIANA 6" X 9" NOR8000
10133	0971-1 DISCOS HOOKIT GOLD FILM P600 3M PIEZA
10050	2022-1 LIJA DE AGUA MICROFINA 3M # 1200 PIEZA
10051	2023-1 LIJA DE AGUA MICROFINA 3M P1500 PIEZA
12250	M117 JET BLACK GALON
12314	M581 ORGANIC YELLOW .946LT .946LT
12253	M119 HI HINDING WHITE GALON
10135	0973-1 DISCOS HOOKIT GOLD FILM P400 3M PZ
10136	0975-1 DISCOS HOOKIT GOLD FILM P320 3M PZ
12278	M134 VIOLETA QUINTO GALÓN
12255	M121 GREEN SHADE BLUE GALON

CARACTERÍSTICAS DE LA PELÍCULA	
Tipo	Cut Vinyl Film Series
Grosor (mils/µm)	3.0 mil /76 µm (+/- 10%)
Peso de la película (gsm)	85
Brillo (60 °)	70 GU
Opacidad (%)	<90
Resistencia a la tracción (libra/pulgada)	9.0-15.0 Lb/In
Alargamiento (%)	100% min.
Estabilidad dimensional	<0.03"
Acabado	Lustre +90+10
Flamabilidad	Self Extinguishing
Resistencia química	Resistant to most mild acids, alkalis, and salt solutions

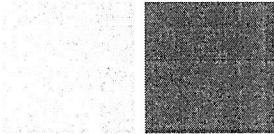
CARACTERÍSTICAS DEL ADHESIVO	
Tipo	Acrílico Solvente
Grosor del adhesivo (mils/µm)	1.0 mil / 25 µm
Color del adhesivo	Blanco



Fuerza para retirar del acero inoxidable (lbs/in) / (N/25mm) 15 min.	3.0/pulg (525)
Fuerza para retirar del acero inoxidable (lbs/in) / (N/25mm) 24 hrs.	4.4 lbs/ pulg 770
Aplicación	En seco

GUÍA DE DESEMPEÑO	
Temperatura de aplicación	50° F
Temperatura de servicio	-40° to 180°F
Durabilidad exterior	6 años
Capacidad de remoción	2 años

COLORES DEL BALIZAJE

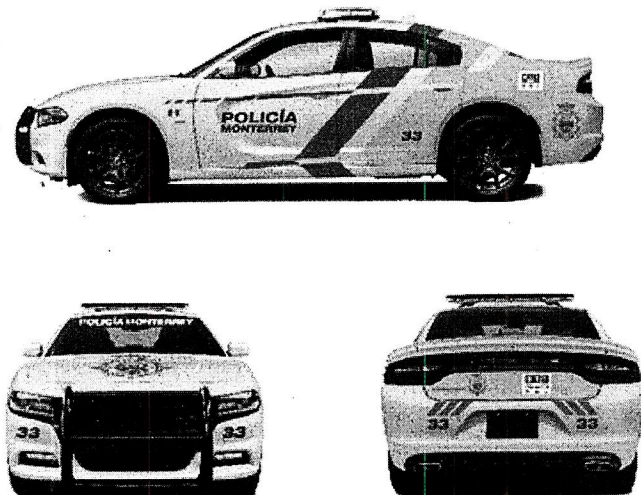


Pantone 803 Neon Pantone 2727 M
 Pantone 102 M RGB. 70 125 255
 RGB. 250 255 0 CMYK. 80 40 0 0
 CMYK. 0 0 100 0 HEX. #467dff
 HEX. #edff00

DISEÑOS DEL BALIZAJE

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” balizará los vehículos conforme a los siguientes diseños:

DODGE CHARGER



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

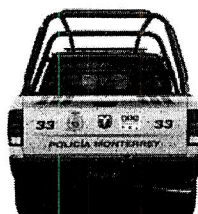
[Handwritten signature]



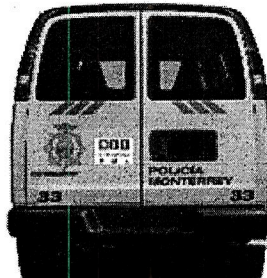
Gobierno
de
—
Monterrey

SPP - 373-2022

DODGE RAM



CHEVROLET VAN EXPRESS

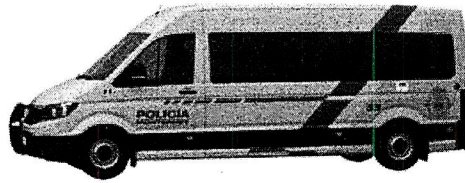




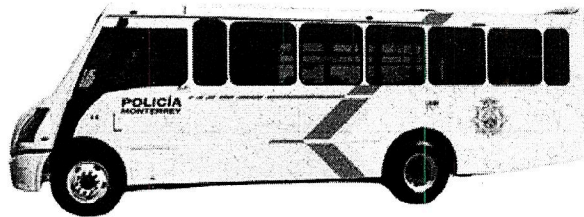
Gobierno
de
—
Monterrey

SPP - 373-2022

VOLKSWAGEN CRAFTER



AUTOBUS CONTINENTAL



Handwritten signature in blue ink, oriented vertically on the right side of the page.

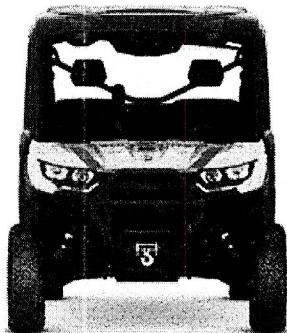
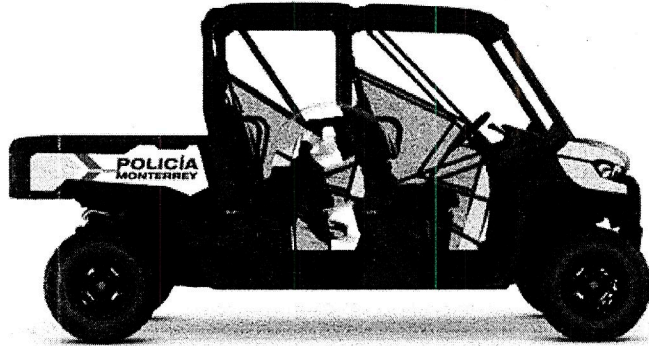
Handwritten signature in blue ink, located below the vertical signature.

Handwritten mark or signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



CAN-AM DEFENDER



MOTOCICLETA HARLEY DAVIDSON



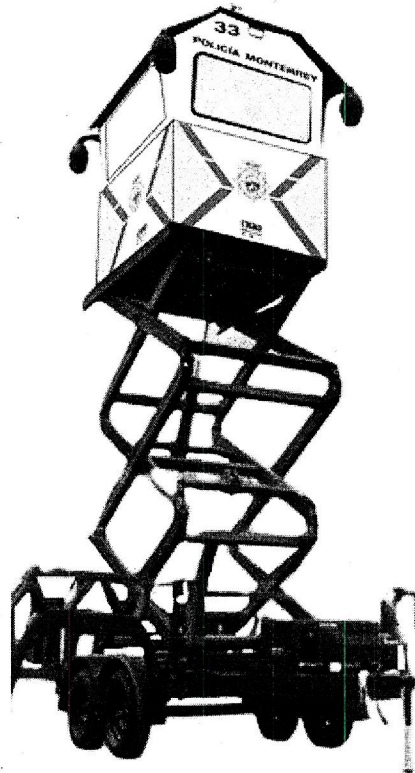
h



MOTOCICLETA KTM



CASETA ELEVADA





MINI CIUDAD



CASETA MOVIL





COMANDO MÓVIL



ENTREGABLES:

Como parte de la prestación de los servicios **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará semanalmente un informe de la ejecución de los servicios que la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía validará y autorizará; y deberá contener:

- a) Fecha de elaboración
- b) Marca, modelo y número de unidad del vehículo.
- c) Reporte fotográfico de los servicios por cada vehículo/unidad
- d) Nombre y firma de quien lo elabora
- e) Nombre y firma del representante legal
- f) Nombre y firma del personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía designado para la supervisión de los trabajos.

FORMATOS:

Los formatos que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilizará para el proceso para la entrega y devolución de vehículos son los siguientes:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]



Gobierno
de
—
Monterrey

SPP - 373-2022



REPORTE DE SEGUIMIENTO DE UNIDADES

MARCA	MODELO	NO. UNIDAD	NO. PATRIMONIO	FECHA
ELABORA NOMBRE Y FIRMA		AUTORIZA NOMBRE Y FIRMA		
UNIDAD INGRESO				
UNIDAD SALIDA				
PERSONAL SSPV NOMBRE Y FIRMA		SUPERVISIÓN NOMBRE Y FIRMA		



INVENTARIO DE INGRESO

MARCA	MODELO	NO. UNIDAD	NO. PATRIMONIO	FECHA
INTERIORES				
INDICADORES				
CLIMA				
CENICERO				
EMPAQUEADOR				
QUILÓMETRO				
REFRIGERADOR				
LUGAR				
MOTOCICLO				
COCHIN				
ALIBIO				
CORONA				
ADORNACION				
APARCA				
ECUADOR				
AMPLIFICADOR				
PLATAFORMA				
ALABAMA				
FANALCA				
PISTOLAS				
TARJETAS				
TRONQUE				
MANEJOS				
INTERMUNICIPAL				
COLECCION				

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios objeto del presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encontrara sujeto a la cantidad de servicios que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación:

Partida	TIPO DE UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	PATRULLA	\$29,741.00
2	GRANADERA TIPO PICK UP	\$33,190.00
3	GRANDERA TIPO VAN I	\$42,241.00
4	GRANADERA TIPO VAN II	\$50,000.00
5	GRANADERA TIPO CAMIÓN PASAJEROS	\$103,449.00
6	PATRULLA ATV	\$12,931.00
7	MOTO PATRULLA TIPO I	\$12,500.00
8	MOTO PATRULLA TIPO II	\$12,500.00
9	PLATAFORMA MÓVIL DE OBSERVACIÓN	\$86,207.00
10	MINI CIUDAD	\$68,966.00
11	CASETA MÓVIL	\$86,207.00
12	COMANDO MÓVIL	\$77,587.00

*Todos los precios son más IVA.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.



TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como monto máximo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (ANTICIPO) “**EL MUNICIPIO**” se compromete a otorgar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” un anticipo por la cantidad del 50%-cincuenta por ciento respecto del monto mínimo a ejercer del Contrato, mismo que deberá ser otorgado a la firma del presente instrumento y previa presentación y autorización de la fianza respectiva, así como previa entrega de la factura revisada y autorizada, indicando en la misma los datos relevantes del contrato y el concepto de la misma, y una vez amortizado el anticipo, se realizaran pagos parciales contra servicio devengado y validados por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.



SÉPTIMA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 15-quince de marzo de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, otorga una garantía de 1 año en acabados y 2 años en pintura directo con el proveedor, contando a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección del Consumidor. Si el vehículo es intervenido por un tercero “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será responsable y la garantía quedará sin efecto, contados a partir de la entrega de los mismos a “EL MUNICIPIO”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los servicios contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los servicios.

NOVENA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a “EL MUNICIPIO” por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, las siguientes Pólizas de Fianzas:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;



SPP - 373-2022

- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente



instrumento y en los días y horarios en que le indique la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

“EL MUNICIPIO” a través de Jefe de Patrimonio de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía será como responsable de la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo tiempo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA TERCERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;



- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Asuntos Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA CUARTA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 10-diez días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a realizar por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, por lo anterior, no se exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.



DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá reunir los requisitos legales aplicables en México.
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato en caso de aplicar.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la cual avala la comprobación de



la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Asuntos Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o



especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA**



INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al



encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

TRIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 26-veintiséis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de marzo de 2022-dos mil veintidós en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ELOY ANDRE GARCÍA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SUNSHINE BODY SHOP, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA 26-VEINTISÉIS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUNSHINE BODY SHOP, S.A. DE C.V., EN FECHA 10-DIEZ DE MARZO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.